

participan de la Comunión de los Santos, que es la que permite pagar unos por otros); • y *las indulgencias por los difuntos*, que la Iglesia permite ganar para auxiliar con sufragios a las almas del Purgatorio.

Algunas indulgencias, como las del 1 al 8 de noviembre, sólo se pueden ganar para los difuntos, por voluntad expresa de la Iglesia, dispensadora de estos tesoros; pero, por lo general, todas las demás indulgencias que valen para vivos valen también para los difuntos, a los que podemos ayudar en todo momento.

2° Si se mira **a la cantidad de remisión** conseguida en cuanto a la pena, la indulgencia puede ser: • *plenaria*, cuando concede la total remisión de la pena debida por los pecados; • o *parcial*, cuando sólo remite esta pena en parte, según la voluntad de la Iglesia y las disposiciones del que la gana.

¿Cómo se computa la cantidad de la indulgencia? ¿Qué significa, por ejemplo, una «indulgencia de siete años»? ¿Siete años menos de Purgatorio? No. El cómputo se hace en función de los antiguos cánones penitenciales de la Iglesia, con los que antaño se le fijaban al penitente los tiempos y clases de penitencia, según las faltas cometidas. Una «indulgencia de siete años» significa, pues, que con la acción así indulgenciada, acompañada de las debidas condiciones, conseguimos la misma remisión de la pena que habríamos obtenido en otro tiempo con siete años de penitencia.

5° Condiciones para ganar una indulgencia.

Falta, finalmente, señalar las condiciones que la Iglesia pone para ganar una indulgencia. Para una **indulgencia parcial** se requiere:

1° **La realización de la obra indulgenciada**, que puede ir desde una oración, una visita a un cementerio o iglesia, hasta un sacrificio, una limosna u obra de misericordia, el rezo de una oración durante un cierto tiempo, etc., con *la intención* (al menos general) *de ganar la indulgencia concedida*.

Para una **indulgencia plenaria**, además, se reclama:

2° **La confesión y comunión** en los siete días previos o siguientes a la obra indulgenciada, para que el alma, cuando realiza dicha obra, esté en gracia de Dios y participe así de la Comunión de los Santos, permitiéndole ganar la indulgencia.

3° **El desapego total del afecto al pecado**, para que la obra indulgenciada signifique de nuestra parte una sana reacción contra los pecados cometidos, que es la razón de toda pena: una reparación del desorden de la culpa.

4° **Una oración por las intenciones del Sumo Pontífice**, esto es, por las grandes intenciones del Papado, que son: *la exaltación de la santa Fe católica, la extirpación de las herejías, la propagación de la Fe, la conversión de los pecadores, y la paz y concordia entre los príncipes cristianos*. Esta oración puede ser elegida libremente, a no ser que la Iglesia la determine.

Doctrina católica sobre las indulgencias

Suele reinar entre los fieles una vaga noción de lo que son las indulgencias, y no es raro que pidan al sacerdote mayores precisiones y puntualizaciones. Por lo mismo, la presente *Hojita de Fe* quiere brindar a todos una exposición breve y clara de la doctrina de la Iglesia sobre las indulgencias.

1° Presupuestos dogmáticos de las indulgencias.

Ante todo, cabe señalar que las indulgencias dispensadas por la Iglesia se basan en la Revelación, especialmente en tres postulados dogmáticos:

1° El primero es **el tesoro espiritual de la Iglesia**, constituido por los méritos, impetraciones y satisfacciones que la Cabeza misma y todos sus miembros han ido obteniendo y acumulando, en el transcurso de los siglos, con las obras emprendidas piadosa y santamente.

La vida de CRISTO y todas sus obras, virtudes y merecimientos ante el Padre; los méritos incalculables de todas las buenas obras, oraciones y sufrimientos de la SANTÍSIMA VIRGEN; y la vida santa de todos sus miembros vivos, ya sean BIENAVENTURADOS del cielo, ya JUSTOS de la tierra, conforman a los ojos de Dios una riqueza inmensa, que tiene ante El un inmenso poder de intercesión y de satisfacción en favor de las almas necesitadas.

2° El segundo es el dogma de **la Comunión de los Santos**, esto es, que todo este tesoro espiritual aprovecha a todos los fieles de la Iglesia, por ser comunes en Ella todos los bienes espirituales.

Así, todo miembro participa: • de los méritos de la Cabeza, Jesucristo; todo nos es común con El: méritos, satisfacciones, intereses, bienes y bienaventuranza; • de los bienes espirituales obtenidos por todos los demás miembros: la Santísima Virgen, los Santos, las almas justas; • de los méritos de todas las Misas celebradas, de todos los Sacramentos recibidos, de todas las oraciones y buenas obras cumplidas no sólo actualmente, sino también a lo largo de los siglos.

Esta verdad la expresan las Escrituras con el símil de los miembros del cuerpo: así como muchos miembros, variados y de diferente dignidad y oficio, forman un solo cuerpo, y todos buscan, no su bien particular, sino el bien de todo el cuerpo; así también la Iglesia, la cual, siendo un solo Cuerpo Místico de Cristo, cuenta con muchos

y *variadísimos miembros, a cada uno de los cuales se le ha señalado su dignidad y oficio, por los que debe procurar la utilidad de todo el cuerpo (I Cor. 12 12-30).*

3º El tercero es **la dispensación que Cristo le dejó a la Iglesia** de todo este inmenso tesoro espiritual. Es la Iglesia la Esposa santa de Cristo que, como Madre solícita de las almas, ha quedado encargada de aplicarles y distribuirles todo lo que Cristo, su Esposo, ganó para ellas.

Cristo hizo depositaria a la Iglesia católica de su verdad, confiriéndole un verdadero poder de Magisterio; igualmente le entregó la vida de la gracia, que El había merecido, para que Ella la dispensara a través de los Sacramentos; y la invistió de su misma autoridad, la que El había recibido del Padre, para que rigiera y gobernara a las almas con verdadera Jurisdicción. Del mismo modo, Cristo la constituyó, en la persona de sus pastores, dispensadora única y universal de todos los tesoros espirituales.

2º Distinciones sobre el uso del tesoro de la Iglesia.

El tesoro espiritual de la Iglesia puede beneficiar a cada miembro de la Iglesia de varias maneras, siendo tres las principales:

1º Una, **a modo de mérito:** y así, todo lo adquirido por Nuestro Señor Jesucristo en su vida, y especialmente en su pasión y muerte, se aplica a las almas a través de los Sacramentos y del culto litúrgico de la Iglesia.

Dígase lo mismo de lo adquirido por la Santísima Virgen, que mereció juntamente con Cristo, aunque en subordinación a El, todas y cada una de las gracias que se distribuyen a las almas. Para todos los demás, en cambio, el mérito es estrictamente personal, y no puede aplicarse en favor de otros.

2º Otra, **a modo de impetración:** y así, todas las buenas obras de las almas santas, tanto las que realizaron los bienaventurados del cielo, como las que siguen realizando los justos de la tierra, procuran gracias para otras almas, en orden a su salvación eterna.

«Muchas almas se condenan –decía Nuestra Señora de Fátima– porque no hay quien rece ni se sacrifique por ellas». Palabras que también significan, por ende, que muchas almas pueden salvarse porque las oraciones y sacrificios ofrecidos por ellas les procuran las gracias de salvación y santificación.

3º Una tercera, **a modo de satisfacción:** y así, todas las obras hechas en gracia de Dios obtienen una remisión de las penas debidas por los pecados.

Como este valor satisfactorio de las buenas obras es aplicable a otras almas, pueden unos pagar por otros. A este tercer modo de aplicación del tesoro de la Iglesia pertenecen las indulgencias.

3º Naturaleza de las indulgencias.

Así pues, **las indulgencias** son esencialmente *una remisión de la pena debida por nuestros pecados*, en virtud de la aplicación que la Iglesia hace en nuestro favor del tesoro sobrenatural que Cristo le ha confiado. Pero aun aquí hay que

hacer una nueva serie de distinciones que permitan comprender el modo como las indulgencias remiten la pena debida por los pecados.

1º Ante todo, hay que saber que cada uno de nuestros pecados engloba dos elementos: • **la culpa**, que es la ofensa hecha a Dios, y es siempre mala; • y **la pena**, que es la reparación de la ofensa hecha a Dios, la restauración del orden, y es siempre buena (razón por la cual Dios no puede ser nunca responsable de nuestras culpas, pero sí puede ser autor de nuestras penas, que nos inflige como padre en esta vida, o como justo juez en la otra).

2º **La culpa** sólo puede ser expiada a través de la penitencia, la cual puede consistir en el solo arrepentimiento interior para los *pecados veniales*, pero debe ser necesariamente el sacramento de la confesión para los *pecados mortales*. Mientras que **la pena** puede saldarse de tres maneras: • mediante *la penitencia sacramental* que nos impone el confesor, con la que pagamos parte de la pena debida por nuestros pecados; • mediante *los sacrificios asumidos voluntariamente* en nuestra vida cristiana, ya por la observancia de los mandamientos de Dios, ya por el cumplimiento de nuestro deber de estado (todo lo que en esto nos resulte penoso o mortificante, puede ofrecerse a Dios a título de pena debida por nuestros pecados); • y mediante *las indulgencias*, que son el tema de esta explicación.

Las indulgencias son, por lo tanto, uno de los tres modos de conseguir de Dios la remisión de la pena, o reparación que le debemos por los pecados cometidos, aun por los ya perdonados pero no totalmente expiados.

3º Puesto que con las indulgencias se nos remite la pena debida por los pecados, la Iglesia reclama que, para ganarlas, realicemos **alguna obra que tenga para nosotros un carácter penal**; y a la realización de esa obra le vincula una determinada remisión de los pecados. Dicho de otro modo, las indulgencias nunca se ganan como *automáticamente*, sino que reclaman de nuestra parte una reacción saludable contra el pecado, un esfuerzo contra él, una obra buena que nos cueste algo: ya sean oraciones, ya ayunos, ya limosnas u obras de misericordia. Y por eso mismo, se reclama también para ganarlas **que el alma se esfuerce en desapegarse de todo afecto al pecado**.

4º Es la Iglesia, y ella sola, la que fija **la obra** indulgenciada, y **la cantidad** de indulgencia (o de remisión de la pena) que concede por la misma; ya que a Ella le confió Nuestro Señor la dispensación de los tesoros espirituales, según los tiempos y las necesidades de las almas.

4º Clases de indulgencias.

De dos maneras se pueden **clasificar las indulgencias**: una, según *las personas* a quienes se aplican; y otra, según la *mayor o menor cantidad* de la indulgencia ganada.

1º Si se mira **a quiénes aprovechan**, las indulgencias pueden ser de dos tipos: • *las indulgencias por los vivos*, que podemos ganar para nosotros o para otras personas que aún viven en la tierra (siempre que estén en gracia, pues si no, no